



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8044/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cincuenta minutos del día trece de enero del dos mil veinte.

La Suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°8044, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien actúa en su calidad de apoderado especial del señor [REDACTED], quien ha solicitado: **"Solicito copia certificada de expediente clínico completo a nombre de [REDACTED] con Dui: [REDACTED] ubicado en Hospital General."** Hace las siguientes valoraciones:


Que en fecha siete de enero del dos mil veinte, se notificó resolución de solicitud de información N°8044/2019, referente al expediente Clínico del Hospital General del ISSS, a nombre del señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 78 folios, del cual se concedió la entrega del expediente a la señora [REDACTED] en calidad de apoderada especial del señor Campos Marroquín.

Por lo que, habiendo tenido conocimiento, que existe certificado de defunción expedido a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de diciembre de dos mil diecinueve, contenido en el expediente clínico del Hospital Médico Quirúrgico, que establece el fallecimiento del señor [REDACTED], conforme a lo dispuesto en el artículo 1923 del Código Civil que establece: *"el mandato termina:...5° Por la muerte del mandante o del mandatario..."*, se colige que los efectos del poder especial con el que se legitimó la actuación de la señora [REDACTED], finalizaron desde la fecha en que falleció el señor [REDACTED], por lo que no obstante haberse concluido el trámite de acceso correspondiente no es posible realizar la entrega material de la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Dejar sin efecto la entrega de la información en virtud de haber finalizado los efectos del poder presentado por la solicitante, debido al fallecimiento del señor [REDACTED].

Notifíquese, por medio de cartelera.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.A.